

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE APOYO AL ESTUDIO DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO, SOCIAL Y LABORAL SOPORTADO POR LAS FAMILIAS Y LOS MENORES DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19 determinó la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, a través del cual el Gobierno de España declaró el Estado de Alarma para la gestión de la citada crisis sanitaria, estableciendo una serie de medidas y restricciones para el conjunto de la sociedad, encaminadas a frenar el avance de la pandemia y intentar garantizar la protección y cobertura sanitaria de la ciudadanía frente al coronavirus.

Estas medidas y restricciones conllevaron el confinamiento de la ciudadanía y la paralización de la actividad de muchos sectores productivos, incidiendo directamente en la socioeconomía y en el bienestar de las familias.

Uno de los gastos que van a tener que soportar las familias en estos meses son los relativos a la educación y escolarización de sus hijos y hijas, los cuales se verán ampliados debido a la compra de materiales de protección sanitaria frente al COVID-19, exigidos para la asistencia del alumnado a los centros de estudio.

Ante estas circunstancias cobra mayor importancia si cabe la necesidad de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y compensar a aquellas familias que por sus condiciones económicas tengan más dificultades para enfrentar los gastos derivados de la escolaridad. Y para ello, tal y como refiere el artículo 80 del capítulo II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación “las Administraciones públicas desenvolverán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proverán de recursos económicos y los apoyos precisos para eso”.

La ley 7/1985, do 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, establece, en su artículo 25 que el municipio puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad, con la finalidad de ejercer así las competencias que le son propias, entre las que se encuentran, segundo este mismo artículo recoge, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Segundo la ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, siguiendo su artículo 11, es función de los servicios sociales comunitarios básicos el estudio y diagnóstico social de la comunidad, de sus necesidades y demandas, identificando así grupos de población vulnerables y detectando de manera precoz situaciones de riesgo, desarrollando actuaciones de carácter preventivo y de promoción social.

Desde el Ayuntamiento de Arzúa se considera imprescindible la puesta en marcha de acciones que desde el ámbito público puedan contribuir a paliar las dificultades que, derivadas de esta situación, estén padeciendo las familias para soportar ciertos gastos en los siguientes meses. Se trata de promover el bienestar social, contribuyendo a paliar los efectos de la crisis, las diferencias sociales, los riesgos de exclusión social, favoreciendo y garantizando la integración de los niños y niñas en el sistema educativo.

BASE 1 DISPOSICIONES GENERALES

Estas bases tienen por objeto establecer los criterios y el procedimiento para conceder las subvenciones municipales de acuerdo con los principios de objetividad, publicidad, libre concurrencia e igualdad.

Se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arzúa, aprobada inicialmente por el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2005; y cuya aprobación definitiva y texto de la ordenanza fue publicado en el BOP n.º 95 de fecha 28 de abril de 2005, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones . R.D. 887/2006 de 21 de julio y Ley 9/2017 de 13 de junio de subvenciones de Galicia.

BASE 2 OBJETO FINALIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

El objeto de las presentes Bases consiste en regular las normas por las que se regirá la convocatoria pública de ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Arzúa, con la finalidad de paliar el impacto socioeconómico en las familias, derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La finalidad de estas ayudas es facilitar el esfuerzo que muchas familias deben hacer ante la situación sociosanitaria que se está viviendo, y garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de todos los niños y niñas, activando una línea de ayudas para la compra de material escolar y de protección sanitaria frente al COVID-19, necesario para escolarización del alumnado que curse etapas de educación infantil , primaria y secundaria obligatoria en algún de los centros de estudio del municipio.

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 10.000€, (sin perjuicio de que se pueda ampliar dicha ayuda en 10.000 € más, hasta alcanzar un total de 20.000 €) efectuándose con cargo a los presupuestos municipales del ejercicio 2020 en la aplicación presupuestaria: 231.480.03, siendo financiado dicho gasto con financiamiento que la Diputación Provincial otorgó a este Ayuntamiento, al amparo do Plan Adicional para Gasto Social derivado del COVID19.

En el caso de que, finalizado el plazo de solicitudes se tuvieran presentado un número tan elevado de ellas, que los 10.000 € iniciales no fuesen suficientes para garantizar el importe individual de 120 €, se procedería a ampliar el crédito hasta un máximo de 10.000 € más. Si aún así el número de solicitudes fuese tan elevado que no permitiese la concesión de 120 € la totalidad, se procederá a reducir la cuantía de la ayuda a todos los beneficiarios de forma proporcional .

BASE 3.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Gastos de material escolar y complementario que sea necesario como consecuencia de la escolaridad en los niveles de educación infantil , educación primaria y educación secundaria obligatoria .

Se entiende por material escolar:

- Material escolar fungible: libretas, folios, cores, lápiz, bolígrafos, carpetas, tinta de impresora...
- Material complementario: compás, reglas, estuche, mochilas, libros de lectura, pendrive
- Material deportivo: chándal, tenis, camisetas, calcetines.
- Ropa de abrigo e calzado
- Material de protección sanitaria frente al COVID-19: máscaras de protección, geles hidroalcohólicos, fundas para máscaras, bolsas herméticas...

BASE 4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las bolsas será de 120 euros para cada alumno ou alumna.

No podrán ser objeto de ayuda o subvención en la correspondiente convocatoria las actividades subvencionadas en el mismo ejercicio, a través de otras convocatorias de subvenciones o planes de otros AAPP así como de agentes privados, cuando el importe de estas últimas cubra el 100% de la actividad a realizar. En caso contrario, podrá ser subvencionable y complementado el importe de la actividad en la cuantía restante hasta llegar al total del importe de la actuación.

BASE 5.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las presentes ayudas las personas físicas padre, madre, tutor/a, familia acogedora o cualquier otro que ostente a patria potestad o tutela de un/una o varios menores escolarizados en la etapa de educación infantil, primaria o educación secundaria obligatoria y que cumplan los siguientes requisitos:

5.1 Requisitos das personas beneficiarias.

- Ter empadroamiento en el Ayuntamiento de Arzúa
- Estar escolarizados en los niveles de educación infantil primaria o educación secundaria obligatoria en alguno de los centros educativos del municipio.

- Estar al día en el pago de las obligas tributarias con el Ayuntamiento de Arzúa
- Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, general de subvenciones. Se tendrá que acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligas tributarias y de la Seguridad Social.
- No superar los ingresos que establece el baremo económico en la base 6.

5.2 Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones ante el Ayuntamiento de Arzúa:

- Cumplir con la actividad objeto de ayuda, es decir, realizar el gasto en los conceptos señalados en la base 3.
- Acreditar el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, con la presentación de las facturas correspondientes (originales o copias compulsadas) de los gastos realizados para material escolar dentro del plazo establecido para dicho fin. Las facturas deben estar expedidas a nombre de la persona solicitante de la ayuda y los conceptos deberán aparecer suficientemente claros y descritos para la adecuada verificación de la correspondencia con los conceptos subvencionables detallados en la base 3.
- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponda a la intervención municipal.
- Cumplir con cualquier otra obligación dispuesta en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. La acreditación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Arzúa se efectuará de oficio por el Ayuntamiento.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 LGS.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones se podrá resolver con suspensión del pago de la subvención o con su reintegro.

Una vez resuelta la subvención, se procederá a notificar las personas solicitantes de su concesión o denegación con notificación publicación publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal .

Contra la desestimación expresa o presunta de las solicitudes presentadas, se podrá formular los recursos que procedan.

BASE 6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN ECONÓMICA

6.1 Se concederá la ayuda solicitada en base al siguiente baremo:

Nº PERSONAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	INTERVALOS IPREM	CAPACIDAD ECONÓMICA ANUAL (€)	CAPACIDAD ECONÓMICA 6 MESES (€)
2	Menor o igual que el 1,8 del IPREM	11617,34	5808,67
3	Mayor que el 1,8 del IPREM o menor o igual que el 2,3 del IPREM	11617,34-14844,38	5808,67-7422,19
4	Mayor que el 2,3 del IPREM o menor o igual que el 2,8 del IPREM	14844,38-18071,42	7422,19-9035,71
5	Mayor que el 2,8 del IPREM o menor o igual que el 3,3 del IPREM	18071,42-21298,46	9035,71-10649,23
6	Mayor que el 3,3 del IPREM o menor o igual que el 3,8 del IPREM	21298,46-24525,50	10649,23-12262,75

6.2 Consideración de unidad familiar.

A efectos de estas ayudas, se considerarán miembros de la unidad familiar los que figuren empadronados en el mismo domicilio que el alumno o alumna y guarden con el las siguientes relaciones de parentesco:

- Padre, madre, tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del o de la menor.
- Hermanos o hermanas del alumno o alumna.
- En caso de separación, divorcio o situación análoga, tendrá la consideración de miembro computable de la unidad familiar únicamente el progenitor que figure empadronado en mismo domicilio. Será este por lo tanto el que deba solicitar la ayuda.
- Tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida al padre/madre siempre que figure empadronado en el mismo domicilio.
- Tendrá consideración de hermanos o hermanas del alumno o alumna aquellos aportados a la unidad familiar por el otro miembro de la pareja, siempre que figuren empadronados en el domicilio.
- Se considera el domicilio familiar de los alumnos y alumnas beneficiarios aquel que figure en el padrón de habitantes.

- En caso de Dependencia y/o Discapacidad superior al 33 % reconocida de algún miembro de la unidad familiar, este computará como dos.

6.3 Renda familiar.

Para calcular los ingresos totales se tendrá en cuenta todos los ingresos de los miembros de la unidad familiar.

· Como norma general, para la comprobación de la renta se tendrá en cuenta el último ejercicio fiscal disponible. La renta anual de la unidad familiar será la suma de la base imponible general + base imponible de ahorro que consten en la/s correspondiente/s declaración/s del IRPF del último ejercicio.

En los casos en los que no exista obligación de presentar la declaración del IRPF, se tomarán los datos reflejados en el certificado de renta emitido por la AEAT, siendo la renta anual de la unidad familiar la suma de los rendimientos íntegros del trabajo + rendimientos de capital inmobiliario + ganancias patrimoniales sometidas a retención – gastos deducibles de rendimientos de trabajo.

En estos casos se tomará como referencia la capacidad económica anual (€) referida en el baremo económico establecido en el artículo 6.1.

· Con la finalidad de atender las especiales circunstancias sociales, económicas y laborales que las familias están sufriendo por motivo de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, en los casos en los que tomando como referencia los datos de la última declaración del IRPF la unidad familiar no cumpla con los requisitos económicos establecidos por el baremo del artículo 6.1 para acceder a la ayuda, pero sin embargo, debido a la crisis sanitaria del COVID-19, los datos de esta última declaración del IRPF no se correspondan con la situación económica actual de la unidad familiar, podrán demostrar su situación actual presentado la siguiente documentación:

- Certificado de encontrarse en desempleo, iniciado con posterioridad al 14 de marzo de 2020.
- Certificado de cese de actividad autónoma con posterioridad al 14 de marzo de 2020.
- Autónomos que aunque no cesasen su actividad, tuviesen una reducción importante de los ingresos desde la declaración del Estado de Alarma , o mediante algún de los siguientes documentos: copia del libro registro de facturas, libro diario de gastos, libro registro de ventas e ingresos y libro de compras y gastos o declaración del IVE y IRPF (pagos a cuenta).
- Certificado de ter estado afectado por un ERTE o reducción de jornada entre el 14 de marzo de 2020 y el momento de solicitud de la ayuda.
- Certificado de prestaciones concedidas por el SEPE, iniciadas con anterioridad al 14 de marzo de 2020.

- Certificado de prestaciones concedidas por la Seguridad Social, iniciadas con anterioridad al 14 de marzo de 2020.

- El personal técnico instructor podrá solicitar cualquiera otra documentación que considere necesaria para corroborar la situación económica actual de la unidad familiar.

En estos casos, se recopilarán todos los datos económicos de la unidad familiar desde el 14 de marzo de 2020 a través de la documentación que se viene de referir y se tomará como referencia la capacidad económica de 6 meses (€) establecida en el baremo de la base 6.1.

BASE 7.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Las solicitudes se formularán mediante instancia suscrita por la persona interesada (padre, madre, tutor/a legal) segundo el modelo específico para eso (ANEXO I). La presentación de dicha solicitud comportará la autorización al órgano gestor para la comprobación de los datos que constan en la misma ante los organismos o entidades correspondientes.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Solicitud de la ayuda
2. Fotocopia del DNI de los miembros de la unidad familiar
3. Fotocopia del libro de familia
4. En supuestos de adopción o acogimiento, documentación acreditativa
5. Certificado de empadronamiento colectivo
6. Matrícula o justificante escolar de estar matriculado para el curso 2020/2021 en los niveles de educación infantil, primaria o secundaria obligatoria en alguno de los centros educativos del municipio de Arzúa.
7. Justificantes de ingresos de los miembros de la unidad familiar del último año fiscal disponible (declaración de la renta de todos los miembros si no es conjunta o certificado de datos fiscales emitido por la Agencia Tributaria) o autorización para que la administración local pueda acceder a los datos fiscales.
8. En caso de considerar que la declaración de la renta del último año fiscal no se corresponde con la situación económica actual debido a la crisis socioeconómica y laboral ocasionada por el COVID-19 entregarán la documentación que posean de las que siguen:
 - Certificado de encontrarse en desempleo, iniciado con posterioridad al 14 de marzo de 2020.
 - Certificado de cese de actividad autónoma con posterioridad al 14 de marzo de 2020.
 - Autónomos/as con reducción de ingresos, copia del libro registro de facturas, libro diario de gastos, libro registro de ventas e ingresos y libro de compras y gastos o declaración del IVE y IRPF (pagos a cuenta) y documentación para la comparativa de la evolución de los ingresos con respecto al año 2019.

- Certificado de tener estado afectado por un ERTE o reducción de jornada entre el 14 de marzo de 2020 y el momento de solicitud de la ayuda.
- Certificado de prestaciones concedidas por el SEPE, iniciadas con anterioridad al 14 de marzo de 2020.
- Certificado de prestaciones concedidas por la Seguridad Social, iniciadas con anterioridad al 14 de marzo de 2020.
- Cualquier otra documentación al respecto que el solicitante considere oportuna para corroborar su situación económica actual, así como justificantes de los ingresos percibidos en los últimos 6 meses por los miembros de la unidad familiar en referencia a rentas del trabajo, capital inmobiliario, capital mobiliario y ganancias patrimoniales, así como el extracto de los movimientos de todas las cuentas bancarias que tenga abiertas en entidades financieras.

Se acreditará también mediante informe social emitido por personal técnico del departamento de servicios sociales comunitarios que certifique que la unidad familiar se encuentra en una situación de urgencia y/o emergencia social como consecuencia directa del Estado de Alarma declarado con motivo de la crisis sanitaria del COVID-19, si previamente ya verificaron dicha información en el departamento con motivo de la tramitación de otros expedientes.

9. En casos de discapacidad y/o dependencia de algún miembro computables de la unidad familiar, copia del certificado emitido por el organismo oficial correspondiente.

10. Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arzúa (firmar en la solicitud).

11. Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización para que la administración local pueda acceder a estos datos.

BASE 8.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán preferiblemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://concellodearzua.com//opencms/es/procedimientosytramites/tramites/solicitudsubvenciones> o, opcionalmente en el registro general del Ayuntamiento de Arzúa a través de cita previa, que se podrá solicitar: - Preferiblemente cubriendo el formulario de atención presencial con cita previa en la página web - Opcionalmente en el número 981 500000.

También podrán presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento administrativo común.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial da Provincia y terminará 15 días (naturales) después.

BASE 9.- PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al personal del departamento de Servicios Sociales . Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que deberá formularse propuesta de resolución .

A los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones el órgano instructor emitirá un informe en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

La comisión técnica de valoración de las subvenciones estará constituida por el Alcalde, concejal/a representante del Ayuntamiento nombrado por Alcalde , y trabajadora de servicios sociales nombrada por el Alcalde . Dicha comisión emitirá informe concretando el resultado de la evaluación de las solicitudes, motivando el resultado final de la valoración en base a la aplicación de los criterios establecidos en estas bases.

Si en la instrucción fuesen tenidos en cuenta otros hechos o datos distintos de los aportados por los/as interesados/as o si no se aporta toda la documentación requerida para solicitar estas ayudas, se le notificará a estos a propuesta de resolución, concediéndole un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que estimen pertinentes y/o la documentación requerida. A la vista de las alegaciones y/o documentación presentadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse alegaciones, o en caso de que este trámite no fuese necesario con arreglo al párrafo anterior, la propuesta de resolución provisional tendrá automáticamente carácter de propuesta de resolución definitiva.

El órgano competente para la concesión de las bolsas será la Junta de Gobierno Local, luego de la propuesta de la Comisión evaluadora previo informe de la intervención municipal.

El acuerdo de concesión o denegación será motivado, quedando constancia en el expediente de los fundamentos de la resolución que se adopte. Las ayudas concedidas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal haciendo notificación publicación en dicho tablón de la sede electrónica municipal .

La resolución o acuerdo de concesión de subvenciones deberá contener la relación de solicitantes que resulten beneficiados y el importe concedido y la desestimación del resto de solicitudes indicando el motivo de la misma. Contra la desestimación expresa podrán formularse los recursos que procedan.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder los tres meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de este plazo

sin notificarse la resolución legítima al interesado para entender desestimada la solicitud por silencio administrativo. A falta de notificación de la resolución producirá la desestimación e contra la desestimación expresa o presunta podrán formularse los recursos que procedan.

La modificación de cualquiera de las circunstancias que se tuvieran en cuenta para la concesión de las mismas, que deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

BASE 10.- JUSTIFICACIÓN

La justificación de la ayuda se hará con la presentación en el Registro general del Ayuntamiento de los siguientes documentos:

- Solicitud de justificación (ANEXO III)
- Certificado de la cuenta bancaria, del padre, madre, o tutor/a del alumno/a para el que se solicita la ayuda.
- Acreditación de la realización del gasto, con los correspondientes justificantes en los que figuren su pago (deberá constar el concepto de cada artículo y su precio, no se admitirán conceptos generales o sin posibilidad de comprobación). Los documentos justificativos corresponderán a los gastos realizados para el curso académico 2020/2021, por lo que deben estar datados a partir de agosto de 2020.

Plazo de justificación

El plazo de presentación en el Registro General del Ayuntamiento de los documentos justificativos empezará 30 días después de que se notifique la concesión (notificación publicación en tablón edictos de la sede electrónica municipal) . Terminará improrrogablemente 15 días (hábiles) después.

BASE 11.- PAGO

A vista de la documentación presentada el órgano instructor emitirá un informe en el que se pondrá de manifiesto , en su caso que de la documentación que obra en su poder se desprende que se produjo el cumplimiento de las actividades subvencionadas . Si l documentación justificativa se estima correcta se procederá al pago.

La aprobación de la justificación presentada por los beneficiarios y la ordenación del pago de la subvención corresponde al Alcalde Presidente luego del informe de intervención .

El abono de la subvención se hará efectivo por medio de ingreso en la cuenta bancaria de la entidad financiera señalada por el beneficiario en la documentación aportada.

Los documentos justificativos se corresponderán con gastos hechos durante el año natural desde agosto 2020 hasta el límite de la fecha de finalización del período de justificación.

En los supuestos de no justificar adecuadamente un gasto igual o superior al importe concedido, la ayuda se reducirá al importe del gasto justificado adecuadamente. Procederá a abonarse de forma provisional dicho importe, procediendo a notificarle individualmente dicha circunstancia a los efectos de dar un trámite de audiencia a dicho beneficiario, en el que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas, previamente la resolución que se encuentre.

En casos especiales, los cuales tendrán que ser valorados por técnicos del departamento de Servicios Sociales Comunitarios, el pago de la ayuda, tras la delegación escrita del/a beneficiario/a, se le abonará al establecimiento subministrador del material para el que se solicita la ayuda. Si en el momento de la solicitud ya fue efectuado el gasto se entenderá la justificación ya efectuada, de presentarse la documentación justificativa con la solicitud.

Tendrán la consideración de casos especiales aquellos que, por razón de necesidad, precariedad o urgencia, se encuentren en una situación de riesgo y/u desprotección, siendo necesario en estos casos un informe de la trabajadora social o de la educadora familiar del Concello, con el visto y place de la Concelleira de Servicios Sociales.

BASE 12.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS BOLSAS

Si los/as beneficiarios/as de las ayudas, no cumplieren con las obligaciones establecidas en estas bases, tendrían que reintegrar a subvención percibida, al igual que tendrían que reintegrar la subvención en el supuesto que se produjesen modificaciones en su situación durante el período de solicitud de las ayudas que determinasen que no cumplen los requisitos para ser beneficiarios/as de subvenciones.

Los beneficiarios quedan sometidos a la responsabilidad y al régimen sancionador establecido en la Ley General de Subvenciones.

El beneficiario está obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Concello de Arzúa y por el Consello de cuentas de Galicia, sometiéndose a la responsabilidad y al régimen sancionador establecido en Ley General de Subvenciones y en su caso a lo dispuesto en el vigente código penal.

BASE 13.- DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Concello de Arzúa.

BASE 14.- CONFIDENCIALIDAD

Según lo dispuesto Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.3.f de la Ley 13/2008, de servicios sociales de Galicia, se le garantizará a la personas usuarias de los servicios sociales el derecho “ a la confidencialidad, al sigilo y al respecto con relación a sus datos personales y con su información que sea conocida por los servicios sociales en razón de su intervención profesional...”.

BASE 15.- PUBLICIDAD

El concello de Arzúa dará publicidad de la presente convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón edictos de la sede electrónica municipal y BDNS .

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA DE APOYO AL ESTUDIO (MATERIAL ESCOLAR)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Don/acon DNI.....,dirección
en, y teléfono de
contacto

SOLICITA

- Ayuda para material escolar para los siguientes hijos/as

HIJOS/AS ESCOLARIZADOS EN NIVELES DE EDUCACIÓN INFANTIL

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Curso	Centro educativo

HIJOS/AS ESCOLARIZADOS EN NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Curso	Centro educativo

HIJOS/AS ESCOLARIZADOS EN NIVELES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Curso	Centro educativo

OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (madre/s,padre/s, hermanos)

Nombre y apellidos	Parentesco

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que SI NO (marque lo que proceda) está al corriente en el cumplimiento de las

obligaciones a efectos de lo previsto en el artículo 13 de la "Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones", sobre la declaración de no estar en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de ayudas públicas.

En Arzúa, adede.....

Firmado

PROTECCIÓN DE DATOS – De acuerdo con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos, se le informa de que el Responsable de Tratamiento de sus datos personales es CONCELLO DE ARZÚA, con dirección RÚA DE SANTIAGO N°2, 15810 – ARZÚA (A CORUÑA).

Los datos serán utilizados para prestarle el servicio solicitado y la gestión administrativa derivada de la prestación del servicio y no serán cedidos a terceros salvo por obligación legal.

Tiene usted derecho a acceder, rectificar o suprimir los datos erróneos, solicitar la limitación del tratamiento de sus datos así como oponerse o retirar el consentimiento en cualquier momento y solicitar la portabilidad de los mismos.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Autorizo a la consulta del padrón municipal

con Autorizo a la consulta de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones la Seguridad Social

- Copia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar
- Copia del libro de familia
- Matrícula del curso escolar 2020/2021
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria del solicitante

- Justificantes de ingresos de los miembros de la unidad familiar del último año fiscal disponible (declaración de la renta de todos los miembros si no es conjunta o certificado de datos fiscales emitido por la Agencia Tributaria)

o

- Certificado de encontrarse en desempleo, iniciado con posterioridad al 14 de marzo de 2020.
- Certificado de cese de actividad autónoma con posterioridad a 14 de marzo de 2020.
- Acreditación de Autónomo/a con reducción de ingresos .
- Certificado de estar estado afectado por un ERTE o reducción de jornada entre el 14 de marzo de 2020 y el momento de solicitud de la ayuda.
- Certificado de prestaciones concedidas por el SEPE, iniciadas con anterioridad al 14 de marzo de 2020.
- Certificado de prestaciones concedidas por la Seguridad Social, iniciadas con anterioridad al 14 de marzo de 2020.
- Justificantes (autónomos) libro registro de facturas, libro diario de gastos, libro registro de ventas y ingresos y libro de compras y gastos o declaración del IVE y IRPF (anticipados) que en comparativa con el 2019 prueben dicha disminución.
- - Cualquier otra documentación al respecto que el solicitante considere oportuna para corroborar su situación económica actual. Documentación del resto de ingresos de la unidad familiar referidos a los rendimientos del trabajo, actividad económica, capital inmobiliario, mobiliario o ganancias patrimoniales en los últimos 6 meses. Movimientos de las cuentas bancarias abiertas en las diferentes entidades financieras.
- Informe social emitido por personal técnico del departamento de servicios sociales comunitarios que certifique que la unidad familiar se encuentra en una situación de urgencia y/o emergencia social como consecuencia directa del Estado de Alarma declarado con motivo de la crisis sanitaria del COVID-19.

- En casos de discapacidad y/o dependencia de alguno de los miembros computables de la unidad familiar, copia del certificado emitido por el organismo oficial correspondiente.

ANEXO II

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL CONCELLO DE ARZÚA PUEDA OBTENER DATOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La/s persona/s abajo firmantes autoriza/n al

CONCELLO DE ARZÚA

a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos

Nivel de renta

Estar al corriente de las obligaciones tributarias

para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el siguiente

PROCEDIMIENTO

CONVOCATORIA 2020 DE AYUDAS DE APOYO AL ESTUDIO DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO, SOCIAL Y LABORAL SOPORTADO POR LAS FAMILIAS Y LOS MENORES DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que necesiten las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

DATOS DE LOS INTERESADOS

NIF	Apellidos y nombre

Lugar, fecha y firma del/de los interesado/s

En, a.....de.....de.....

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

NORMATIVA:

- Artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Artículo 2.4 de la ORDEN de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual 95.1) de Ley General Tributaria.

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS PARA APOYO AL ESTUDIO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Don/a.....con DNIy dirección en.....(Arzúa), y teléfono.....

Previo notificación de la concesión de la ayuda solicitada, presento los documentos justificativos del gasto realizado:

- ✓ Facturas relativas al gasto realizado en base a la ayuda para material escolar.
- ✓ Número de cuenta bancaria (código IBAN)
- ✓ Cuadro completado donde se reflejen los documentos presentados

a) Compra de material escolar para el curso 2020/2021

Nombre del establecimiento	Fecha de la compra	Importe total

Arzúa, a de de

FIRMADO

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos, le informamos de que el Responsable de Tratamiento de sus datos personales es CONCELLO DE ARZÚA, con dirección RÚA DE SANTIAGO Nº2, 15810- ARZÚA (A CORUÑA). Los datos serán utilizados para prestarle el servicio solicitado y la gestión administrativa derivada de la prestación del servicio y no serán cedidos a terceros salvo por obligación legal. Tiene usted derecho a acceder, rectificar o suprimir los datos erróneos, solicitar la limitación del tratamiento de sus datos así como oponerse o retirar el consentimiento en cualquier momento y solicitar la portabilidad de los mismos.

En Arzúa, a 28 de setembro de 2020.

O alcalde

Asdo.: José Luis García López